

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2021-00151-00.

Se admite la contestación de la demanda efectuada por la mandataria de Naira Yaneth Zúñiga Peña.

A efectos de proceder al decreto de la medida cautelar impetrada, la parte interesada debe prestar caución por el equivalente al 20% de las pretensiones, acorde con la preceptiva del artículo 590 del del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b99bc8934a1d85b6c8d29488572424d73348a9b83b4d9ec1dd674274dad4c8**

Documento generado en 02/10/2023 04:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>